



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos ISAE UNIVERSIDAD ISAE, sociedad educativa y sin fines de lucro, organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, actualizada a la ficha SC-2439, Rollo 606, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, autorizado mediante decreto ejecutivo No.272 del 27 de Mayo de 1994, representada en este acto por **PLUTARCO ARROCHA** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la misma, debidamente facultada para ello, denominada en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **Ernesto Sánchez Schultz**, quien en lo sucesivo se denominara **EL FACILITADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SEVICIOS PROFESIONALES** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL FACILITADOR declara que es Profesional y está en capacidad de brindar a **LA UNIVERSIDAD** sus servicios profesionales como facilitador (docente), con diligencia, respeto y profesionalismo.

SEGUNDO: EL FACILITADOR manifiesta tener conocimiento que los cursos de nivel superior que se dictan en **LA UNIVERSIDAD**, se dividen en fases presenciales y a distancia, durante un mes, con una duración de 32 horas.

Las fases presenciales deben tener una duración de 16 horas de atención personalizada a los educandos, mientras que las restantes 16 horas se manejan a distancia, asumiendo que el participante es consiente de sus responsabilidades educativas.

TERCERO: EL FACILITADOR que incumpla injustificadamente con cualquiera de las fases, le será retirado el derecho a percibir su remuneración por el servicio prestado. Entre las causas de incumplimiento estarán:

1. No asistencia.
2. No entrega de calificaciones.

Además del incumplimiento de las normas, principios y valores morales cónsonos con sus desempeño docente.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD pagará en honorarios por los servicios descritos en el presente convenio, la suma CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES (US\$ 125.00).

- INFORMÁTICA II, TET#9, del: 11/05/2015, al: 01/06/2015.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL FACILITADOR** única y exclusivamente cuando hayan entregado los trabajos y las calificaciones respectivas, dentro de un periodo no mayor de **QUINCE DIAS**, una vez se haya culminado la última fase o Evaluación.

QUINTA: EL FACILITADOR deberá mantener a **LA UNIVERSIDAD** exonerado contra cualquier demanda, multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral

SEXTA: EL FACILITADOR se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de la información de **LA UNIVERSIDAD** a la cual tiene acceso por razón de la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, no podrá divulgar, publicar, proporcionar, suministrar o de cualquier otra manera traspasar dicha información a cualquier persona natural o jurídica distinta a **LA UNIVERSIDAD**. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente de forma permanente aún después de finalizado el presente contrato.

SEPTIMA: EL FACILITADOR acepta que dada la calidad del presente contrato de servicios profesionales, se harán las deducciones de ley propias de los ingresos que por servicios profesionales reciba de **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA: EL FACILITADOR declara que no tiene ningún tipo de vínculo laboral con **LA UNIVERSIDAD** por razón de este contrato, ya que el mismo es un contrato de servicios profesionales en el cual no hay dependencia económica ni subordinación jurídica.

De igual forma **EL FACILITADOR** manifiesta y **LA UNIVERSIDAD** conviene en que los servicios prestados por **EL FACILITADOR** no tienen carácter de exclusividad y no se encontrará impedido de prestar los mismos servicios a terceros.

NOVENA: De darse la no terminación del curso (modulo), aunque sea de manera parcial, por parte de **EL FACILITADOR**, y de ser necesario iniciarlo nuevamente, el mismo (**EL FACILITADOR**) renuncia a reclamar suma alguna, ni siquiera por los servicios prestados de forma parcial.

Para constancia de las partes, y como acuerdo de sus voluntades se firma el presente Contrato a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.

(F) _____
PLUTARCO ARROCHA
EL EMPLEADOR
Cedula No. 7-65-468

(F) _____
Ernesto Sánchez Schultz
EL FACILITADOR
Cedula No. 8-529-1677